

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 24 SEP. 2025

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCE

Expedientes: PQRSD-5904-2025, LAM0214

Respetado señor (a) anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediane la cual presentó ante esta Autoridad Nacional la petición, donde manifiesta.

“(…) ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.

ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.

LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA.

ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA (...).

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite responder en los siguientes términos.

Sea lo primero indicar que, mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y a su vez mediante el Decreto 376 de 2020 se dispuso dentro de sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el seguimiento y control ambiental de los instrumentos otorgados en competencia de esta Autoridad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Es preciso señalar que, esta Autoridad Nacional en ejercicio del mandato contenido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, realiza seguimiento y control ambiental al cumplimiento de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y obligaciones establecidas en los actos administrativos mediante el cual se otorgó licencia ambiental para el desarrollo del proyecto.

Así las cosas, los actos administrativos emitidos por esta Autoridad, en virtud de las actividades de seguimiento a las obligaciones establecidas en el instrumento de manejo y control, son mecanismos aplicados con el objeto de garantizar la conservación, preservación, protección de los recursos naturales renovables y el uso sostenible del medio ambiente, por lo tanto su inobservancia y/o la violación a las disposiciones ambientales, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, previo trámite sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Anudado a lo anterior, esta Autoridad Nacional no tiene dentro de sus funciones y competencias, tratar los temas de vinculaciones laborales de la comunidad frente al desarrollo de los proyectos, obras o actividades licenciados por esta Entidad, toda vez que las mismas corresponden a una negociación directa entre el personal a contratar y el responsable del proyecto. De esta manera, la ANLA no tiene injerencia en las decisiones que se tomen en el

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 4

proyecto para la contratación de mano de obra local, por lo que, se sugiere acudir directamente al titular o responsable del proyecto.

Finalmente y en atención a su solicitud, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, realizó traslado a **ECOPETROL S.A. y PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL** mediante oficio con radicación ANLA 20252300777801 del 24 de septiembre de 2025, para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su reclamación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



Radicación: 20252300780311

Fecha: 24 SEP. 2025



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE (EXT) ()

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No.

Anexo: Oficio de traslado con radicado ANLA 20252300777801 del 24 de septiembre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 24 SEP. 2025

Doctores

TANIA TORRES ROCHA

Apoderada General

ECOPETROL S.A.

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Carrera 13 No. 36 – 24, Piso 12, Edificio Principal
Bogotá D.C.

RAFAEL ERNESTO PINTO

Mandatario General Suplente

PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL

notificacionesjudiciales@parexresources.com

Calle 113 No. 7 - 21 Oficina 611 Torre A
Bogotá D. C

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCE

Expedientes: PQRS-5904-2025, LAM0214

Respetados doctores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presentan ante esta Autoridad Nacional de manera anónima la denuncia por incumplimientos a la contratación de mano de obra local, donde manifiestan.

“(…) ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.

ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO

OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.

LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA.

ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA (...).

Teniendo en cuenta el contexto de la petición, se procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley* (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se dirija la respuesta a esta Autoridad Nacional y destino al expediente LAM0214

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Radicación: 20252300777801

Fecha: 24 SEP. 2025

Elaboró:
ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE (EXT) ()

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Anexo: Comunicación con radicado ANLA 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.